



DECRETO N° 0664,
NEUQUÉN, 24 JUL 2023

VISTO:

El Expediente OE N° 1375-M-2023 y la Ordenanza N° 14433; y

CONSIDERANDO:

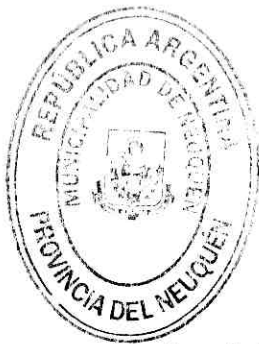
Que a través de la Ley Nacional de Tránsito N° 24449 se regula el uso de la vía pública, siendo de aplicación a la circulación de personas, animales y vehículos terrestres en la vía pública, y a las actividades vinculadas con el transporte, los vehículos, las personas, las concesiones viales, la estructura vial y el medio ambiente, en cuanto fueren con causa del tránsito;

Que en el ámbito local, a través de la Ordenanza N° 7510 y su modificatoria N° 13462, se determinó la adhesión de la Municipalidad de Neuquén a los artículos 1°), 4°), 5°), 8°), 9°), 10°), 11°), 12°), 13°), 14°), 15°), 16°), 18°), 19°), 20°), 21°), 22°), 23°), 24°), 27°), 29°), 30°), 31°), 32°), 33°) en sus incisos a), d) y e), 34°), 35°), 36°), 37°), 40°), 44°), 48°) a excepción de los Incisos a) y e), 50°), 56°), 57°), 58°), 59°), 61°), 62°), 63°), 64°), 65°), 66°), 67°), 68°), 70°) Inciso a), 72°) y 73°) de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y sus modificatorias, como así también a los artículos 69°), 70°) inciso b), excepto el punto 4, 71°), 77°), 78°), 79°), 80°), 81°), 82°), 83°) en sus incisos b), c), d), y e), y 89°) de la misma Ley;

Que con fecha 15 de agosto de 2007 se suscribió el Convenio Federal sobre Acciones en Materia de Tránsito y Seguridad Vial, suscripto por representantes del Estado Nacional y de diversas provincias, entre las cuales se encuentra la Provincia del Neuquén, el cual fue ratificado mediante el Decreto Nacional N° 1232/2007 y a través de la Ley Nacional N° 26.353;

Que a través del Convenio citado se acordó la creación del Registro Nacional de Licencias de Conductor, en el ámbito del Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito, dependiente de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios de la Subsecretaría de Asuntos Registrales de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con alcance nacional y como sistema organizativo federal;

Que a su vez, se acordó la adopción del sistema unificado de puntaje para las licencias de conducir, previendo la necesidad de unificar en todas las jurisdicciones los parámetros del sistema de puntajes;



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

0664 - 23

Que en ese marco, se acordó la creación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, en el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional, con la misión principal de coordinar los esfuerzos nacionales y provinciales para el control y fiscalización de la circulación vehicular en los caminos y rutas del país, sin que las funciones a asignar impliquen alteración o mengua de las jurisdicciones locales;

Que a través de la Ley Nacional N° 26363 se creó la Agencia Nacional de Seguridad Vial, con el fin de reducir la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, nacionales e internacionales, estableciéndose entre sus funciones diseñar el sistema de puntos aplicable a la Licencia Nacional de Conducir;

Que en ese sentido, a través de esta última norma se modificó la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, en sus respectivos artículos;

Que la Provincia del Neuquén adhirió a la mencionada Ley Nacional, a través de la Ley Provincial N° 2.647, haciendo lo propio la ciudad de Neuquén a través de la Ordenanza N° 11759;

Que a través del Decreto Nacional N° 0437/2011 se aprobó el Sistema de Puntos aplicable a la Licencia Nacional de Conducir que, como Anexo II, forma parte integrante del citado Decreto;

Que en virtud de la Ordenanza N° 14433, la Municipalidad de Neuquén se encuentra adherida a la implementación del Sistema de Puntos aplicable a la Licencia Nacional de Conducir "Scoring", establecido en el Anexo II del Decreto Nacional N° 0437/2011, emitido en el marco de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y su modificatoria N° 26.363;

Que asimismo, en razón de la normativa nacional citada y con el objetivo de armonizar en la jurisdicción de la ciudad de Neuquén los criterios respecto de las faltas y sanciones relativos al Sistema de Puntos, se procedió a la modificación del Código Contravencional de esta ciudad, aprobado por la Ordenanza N° 12028, en lo relativo a los puntos a descontar de la licencia nacional de conducir, ante la comisión de faltas;

Que a su vez, a través del artículo 62°) de la Ordenanza N° 14433 se determinó que el Órgano Ejecutivo Municipal deberá llevar a cabo un programa general de información ciudadana, destinado al conocimiento del nuevo Sistema de Puntos;

Que por último, la citada norma legislativa dispuso que el Órgano Ejecutivo Municipal reglamentará la misma, determinando los plazos y procedimiento para la puntuación, reasignación y recuperación total o parcial de los puntos;



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

0664 - 23

Que en virtud de lo expuesto, la Subsecretaría de Transporte, a través de la Dirección General de Licencia de Conducir y de la Dirección Legal y Técnica, elevó el respectivo proyecto de reglamentación, incluyendo en el mismo la implementación del programa general de información ciudadana y el procedimiento para la puntuación, reasignación y recuperación total o parcial de los puntos;

Que a fin de otorgar operatividad a la Ordenanza N° 14433 y de dar acabado cumplimiento a su finalidad, la cual es la implementación del Sistema de Puntos aplicable a la Licencia Nacional de Conducir "Scoring", en la ciudad de Neuquén, resulta propicia su reglamentación;

Que se expresó al respecto la Dirección Municipal de Legal y Técnica de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, manifestando no tener observaciones de tipo legal que formular al respecto;

Que en el mismo sentido se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, a través del Dictamen N° 533/2023;

Que tomó debida intervención el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano;

Que atento las facultades conferidas por el artículo 85°), incisos 4°) y 5°) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APRUÉBASE la Reglamentación de la **Ordenanza N° 14433**,
----- que como **ANEXO ÚNICO** forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) La presente norma legal tendrá vigencia a partir del día de su
----- publicación en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de
----- Movilidad y Servicios al Ciudadano.

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA

FDO.) GAIDO
MORAN SASTURAIN.



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

0664 - 23

ANEXO ÚNICO

ARTÍCULO 1º): ADHIÉRESE a la implementación del Sistema de Puntos aplicable a la Licencia Nacional de Conducir "Scoring", establecido por el Anexo II del Decreto Reglamentario Nacional N° 437/2011, dictado en el marco de la Ley Nacional de Tránsito N° 24449 y su modificatoria N° 26363.

Reglamentación:

Artículo 1º) La implementación del Sistema de Puntos aplicable a la Licencia Nacional de Conducir "Scoring", entrará en vigencia a los treinta (30) días corridos contados desde la entrada en vigencia de la presente reglamentación, fecha a partir de la cual será de aplicación el mismo en la ciudad de Neuquén.

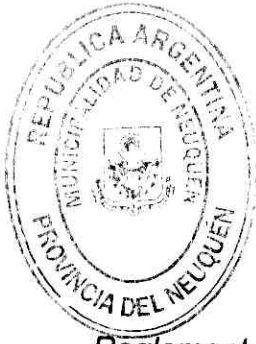
Aquel conductor cuyos puntos hubieran sido descontados en su totalidad, previo a recuperarlos y reestablecer la vigencia de su licencia de conducir, deberá realizar el curso de seguridad vial autorizado por la Agencia Nacional de Seguridad Vial, a través de la Página Web <http://cursosrecuperopuntos.seguridadvial.gob.ar> o aquella habilitada al efecto por la citada Agencia, y cumplir con el plazo de inhabilitación impuesto.

Aquel conductor cuyos puntos hubieran sido descontados en forma parcial, a los efectos de recuperar los mismos deberá realizar los cursos de seguridad vial autorizados por la Agencia Nacional de Seguridad Vial, los cuales otorgarán, cada uno de ellos, un máximo de 4 puntos, quedando esto último sujeto a lo que determine al respecto la referida Agencia.

En todos los casos, los cursos autorizados estarán orientados a la concientización en materia de seguridad vial, con el objetivo de modificar los comportamientos riesgosos, en pos de la convivencia pacífica y saludable en los espacios públicos, entendiéndose los mismos como una instancia de reeducación destinada a la comprensión por parte de los asistentes, de los resultados dañinos que puede generar la comisión de las conductas típicas contenidas en la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y sus modificatorias, y en la normativa local aplicable.

Una vez aprobado el respectivo curso, los puntos recuperados impactarán en la licencia de conducir del asistente, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles.

ARTÍCULO 62º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá llevar adelante un programa general de información ciudadana destinado al conocimiento del nuevo Sistema de Puntos (Scoring) a descontar de la Licencia Nacional de Conducir ante la comisión de faltas.



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

0664 - 23

Reglamentación:

Artículo 62º) El Órgano Ejecutivo Municipal llevará adelante, a través de la Unidad de Coordinación de Prensa y Comunicación, un Programa General de Información Ciudadana destinado al conocimiento del Sistema de Puntos aplicable a la Licencia Nacional de Conducir, "Scoring", en dos etapas, desarrollándose la primera durante treinta (30) días corridos previos a la entrada en vigencia del referido Sistema.

La segunda etapa se realizará de manera inmediata posterior a la culminación de la primera, con el Sistema de Puntos "Scoring" vigente y por el plazo de treinta (30) días corridos. A través de esta última etapa, se difundirá nuevamente la información que presentó mayor dificultad de comprensión para la ciudadanía y se ampliará la misma. Ello se definirá en función de las consultas realizadas por los vecinos en los puntos de contacto físicos y digitales.

En ambas etapas, el Programa se desarrollará mediante la publicación de la información respectiva, a través de los siguientes canales:

Redes sociales Municipalidad

Instagram @munideneuquen

Facebook @ municipalidaddeneuquen

Twitter @munineuquen

En este espacio se brindará la información relativa al Sistema de Puntos, en forma breve y concisa, se dará respuesta inmediata a las consultas y se derivará a los vecinos a la página web para profundizar en los detalles de la información.

Las publicaciones se replicarán en las redes sociales de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, de la Subsecretaría de Transporte, de Atención al Ciudadano y del Tribunal de Faltas

Página Web Municipalidad

Este canal **albergará la totalidad de la información correspondiente al Sistema de Puntos**, incluyendo el texto completo de las normas legales vigentes aplicables.

Radio

Se pautará un spot con salidas rotativas diarias de lunes a viernes

Diarios On-line

A través de banners web en los diarios Río Negro y LM Neuquén, en forma diaria.

Puntos de contacto con la ciudadanía

Oficinas de atención al ciudadano y delegaciones municipales, oficina de Licencia de Conducir y sedes de Sociedades Vecinales

En estos espacios se distribuirán **Afiches A3** para colocar en carteleras, **folletería** para entregar a la ciudadanía y **cartel A5 con QR** para mostrador o cartelera que contenga la misma información, que se menciona a continuación.

En lo relativo a la información que el referido Programa deberá brindar, se destaca lo siguiente:

-Fecha de entrada en vigencia del Sistema de Puntos aplicable a la Licencia Nacional de Conducir "Scoring".

-Explicación del sistema y sus características:

- Qué es el Scoring?
- Como se realiza el descuento de puntos/Infracciones y quita de puntos.
- Caso cero puntos.
- Inhabilitación de la Licencia
- Recuperación de puntos. Cursos (parcial y total).

-Organismos de competencia.



Abog. Jessica Althabegoiti
Directora General de Gestión
Administrativa y Legal
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno